

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.**

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 3 de Octubre de 1957 fueron firmadas las Actas Finales de los Convenios aprobados en el Congreso de la Unión Postal Universal realizada en Ottawa (Canadá);

Que, es necesario regularizar la situación jurídica de la Administración Postal Boliviana aprobando dichos Convenios.

**CON CARGO DE APROBACIÓN LEGISLATIVA,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**Apruébense los Convenios Postales del Congreso de la Unión Postal Universal (UPU) de Ottawa (Canadá), suscritos por Bolivia en Octubre de 1957 y que se refieren a los siguientes aspectos:

Convenio Postal

Acuerdo relativo a cartas y cajas con Valor Declarado

Acuerdo relativo a Encomiendas Postales Acuerdo relativo a Giros Postales y Bonos Postales de Viaje

Acuerdo relativo a Transferencias Postales

Acuerdos relativos a Envíos contra Reembolso.

Acuerdo relativo a Efectos a Cobrar

Acuerdo relativo a Suscripción a Diarios y Publicaciones periódicas.

El señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO**, José Fellman Velarde, Alfredo Franco Guachalla, Fernando Ayala R., José Antonio Arze, Juan L. Gutiérrez Granier, Mario V. Guzmán G., Alfonso Gumucio R., Raúl Pérez Alcalá, Roberto Jordán, Simón Cuentas.